

# **PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA**

**UDC**





## ESTATUTOS GENERALES

Los estatutos del partido unión demócrata cristiana -UDC- fueron aprobados en la Asamblea Constituyente que culminó el día 24 de febrero del año Dos Mil Dos (2002) y modificado por el II Congreso Ordinario Santo Tomas de Aquino de fecha 22/02/2004 y el tercer congreso ordinario Juan Pablo II de fecha 10/02/2008.

### Contenido

<b>TÍTULO I.....</b>	<b>7</b>
<b>DENOMINACION, SIMBOLO, COLOR, OBJETIVO, LEMA Y PRINCIPIOS.....</b>	<b>7</b>
Artículo 1.....	7
Artículo 2.....	7
Artículo 3.....	7
Artículo 4.....	7
Artículo 5.....	9
<b>TITULO II.....</b>	<b>9</b>
<b>DE LOS MIEMBROS.....</b>	<b>9</b>
Artículo 6.....	9
Para ser miembro del PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA -UDC-.....	10
<b>DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO.....</b>	<b>10</b>
Artículo 7. Son deberes y derechos del militante de -UDC-.....	10
Artículo 8.....	11
Artículo 9.....	11
Artículo 10.....	11
<b>TITULO III</b>	
<b>DE LA ESTRUCTURA ORGANICA .....</b>	<b>11</b>
Artículo 11. La estructura orgánica del partido se divide en: .....	11
<b>DEL CONGRESO NACIONAL .....</b>	<b>12</b>
Artículo 12.....	12
Artículo 13.....	12
<b>ATRIBUCIONES DEL CONGRESO NACIONAL .....</b>	<b>13</b>
Artículo 14. Son atribuciones del Congreso Nacional:.....	13
<b>DEL COMITE CENTRAL.....</b>	<b>13</b>
<b>ATRIBUCIONES DEL COMITE CENTRAL.....</b>	<b>15</b>
Artículo 15. Son atribuciones del Comité Central del Partido: .....	15
<b>EL COMITE POLITICO .....</b>	<b>15</b>
Artículo 16. El Comité Político esta integrado por siete (7) miembros que son:.....	15



<b>ATRIBUCIONES DEL COMITE POLITICO .....</b>	<b>16</b>
Artículo 17. Las atribuciones del Comité Político son: .....	16
Artículo 18. El Congreso Provincial es la autoridad de mayor jerarquía dentro de la provincia. El congreso Provincial estará integrado por: .....	17
<b>DE LOS CONGRESOS MUNICIPALES .....</b>	<b>18</b>
Artículo 19. El congreso municipal es la autoridad de mayor jerarquía del Partido dentro del municipio. El Congreso Municipal estará integrado por: .....	18
<b>DEL CONGRESO DEL DISTRITO NACIONAL.....</b>	<b>18</b>
Artículo 20. El Congreso del Distrito Nacional es la autoridad de mayor jerarquía dentro del Distrito Nacional. El Congreso del Distrito Nacional estará integrado por: .....	18
PARRAFO II. Las atribuciones del Congreso del Distrito Nacional son: .....	19
<b>DE LOS COMITES PROVINCIALES.....</b>	<b>19</b>
Artículo 21. Los Comités Provinciales es el órgano de mayor jerarquía dentro del ámbito de la Provincia estarán integrados por: .....	19
Artículo 22. Son atribuciones del Comité Provincial: .....	20
Artículo 23.....	20
<b>DE LOS COMITES MUNICIPALES Y DE DISTRITO MUNICIPAL.....</b>	<b>20</b>
Artículo 24. Estarán integrados por: .....	20
PARRAFO I. Son atribuciones de los Comités Municipales y del Distrito Municipal: .....	21
<b>DEL COMITE DEL DISTRITO NACIONAL .....</b>	<b>22</b>
Artículo 25. Los Comités del Distrito Electoral dirigirán todas las actividades del Partido en las demarcaciones que les corresponda y estarán integrados por: .....	22
<b>DE LOS COMITES DE COLEGIOS ELECTORALES ARTICULO 26 .....</b>	<b>23</b>
Artículo 26. El comité de Colegios Electorales es el órgano de participación primaria del Partido integrado por:.....	23
<b>DE LOS DEPARTAMENTOS .....</b>	<b>23</b>
Artículo 27.....	23
<b>DE LAS SECCIONALES DEL EXTERIOR.....</b>	<b>23</b>
Artículo 28. El Comité Político podrá proponer al Congreso Nacional la apertura de seccionales en el exterior. Las seccionales en el exterior se estructuraran de la manera siguiente. ....	23
<b>DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO .....</b>	<b>24</b>
Artículo 29.....	24
Artículo 30.....	24
<b>DE LOS VICEPRESIDENTES .....</b>	<b>25</b>
Artículo 31. Son atribuciones de los Vicepresidentes: .....	25
Artículo 32. Son atribuciones del Secretario General: .....	25
<b>DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION.....</b>	<b>26</b>



Artículo 33. Son atribuciones del Secretario de Organización: .....	26
<b>DEL SECRETARIO DE ACTAS Y CORRESPONDENCIAS ARTICULO 34 .....</b>	<b>27</b>
Artículo 35. Son atribuciones del Secretario de Aetas y Correspondencias:.....	27
<b>DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO .....</b>	<b>27</b>
Artículo 36. Son atribuciones del Secretario Administrativo y Financiero: .....	27
<b>DEL SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES.....</b>	<b>27</b>
Artículo 36. El secretario de asuntos electorales tendrá las siguientes atribuciones:.....	27
<b>DEL SECRETARIO DE FORMACION Y CAPACITACION .....</b>	<b>28</b>
Artículo 37. El secretario de formación y capacitación presidan el departamento de formación y capacitación cuyas funciones son:.....	28
<b>DEL SECRETARIO DE PLANIFICACION.....</b>	<b>28</b>
Artículo 38. El secretario de Planificación presidirá del departamento de planificación, sus funciones son: .....	28
<b>DEL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE .....</b>	<b>29</b>
Artículo 39. El Secretario de Medio Ambiente presidirá el Departamento de Asuntos Ecológicos y de Medio Ambiente, sus funciones son: .....	29
<b>DEL SECRETARIO DE ASUNTOS COMUNITARIOS .....</b>	<b>29</b>
Artículo 40. El secretario de Asuntos Comunitarios presidirá el Departamento de asuntos Comunitarios. Sus funciones son:.....	29
<b>DEL SECRETARIO DE COMUNICACION Y PRENSA .....</b>	<b>29</b>
Artículo 41. Las funciones del Secretario de Comunicación y prensa son: .....	29
<b>DEL SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES .....</b>	<b>30</b>
Artículo 42.Son atribuciones del secretario de asuntos internacionales: .....	30
<b>SECRETARIA JURIDICA.....</b>	<b>30</b>
Artículo 43. El Secretario de Asuntos Jurídicos presidirá y dirigirá el departamento de Asuntos Jurídicos del partido. Sus funciones son.....	30
Artículo 44.....	31
<b>SECRETARIA DE LA JUVENTUD.....</b>	<b>31</b>
Artículo 45. Son atribuciones del Secretario de Asuntos Juveniles y Estudiantiles, a efecto de que tengan una participación activa en la vida política de la nación .....	31
<b>SECRETARIA DE LA MUJER .....</b>	<b>31</b>
Artículo 46. Son atribuciones de la Secretaria de la Mujer: .....	31
<b>DEL SECRETARIO DE ASUNTOS AGROPECUARIOS.....</b>	<b>32</b>
Artículo 47. El secretario de Asuntos Agropecuarios presidirá el Departamento Agropecuario del Partido y sus funciones son:.....	32
<b>SECRETARIA OBRERO - SINDICAL .....</b>	<b>32</b>
Artículo 48. Son atribuciones de la Secretaria Obrero - Sindical: .....	33
<b>SECRETARIA DE ASUNTOS PROFESIONALES .....</b>	<b>33</b>



Artículo 49. El secretario de Asuntos Profesionales presidirá del Departamento de Asuntos Profesionales del Partido y sus funciones son:.....	33
<b>DEL SECRETARIO DE ASUNTOS VETERANOS .....</b>	<b>33</b>
Artículo 50. El secretario de Asuntos Veteranos presidirá el Departamento de Asuntos de Veteranos del Partido y sus funciones son:.....	33
<b>DEL SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS .....</b>	<b>34</b>
Artículo 59. El secretario de Relaciones Públicas presidirá el departamento de Relaciones Publicas del partido y sus funciones son: .....	34
<b>SECRETARIA DE CULTURA .....</b>	<b>34</b>
Artículo 52. El secretario de Asuntos Culturales presidirá el Departamento de Asuntos Culturales del Partido y sus funciones son:.....	34
<b>DEL SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACION .....</b>	<b>35</b>
Artículo 53. El secretario de Deportes y Recreación presidirá el departamento de Deportes y Recreación del Partido y sus funciones son: .....	35
<b>DEL SECRETARIO DE DISCIPLINA .....</b>	<b>35</b>
Artículo 54.....	35
<b>DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.....</b>	<b>35</b>
Artículo 53.....	35
<b>DEL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA.....</b>	<b>36</b>
Artículo 56.....	36
Artículo 57.....	36
Artículo 58.....	36
<b>DE LOS TRIBUNALES DISCIPLINARIOS PROVINCIALES Y DEL DISTRITO NACIONAL</b>	<b>36</b>
Artículo 59.....	36
<b>TITULO I</b>	<b>SOBRE LOS ACTOS</b>
<b>ATENTAROTIOS CONTRA EL PARTIDO .....</b>	<b>36</b>
Artículo 60.....	36
Artículo 61. Los actos se clasifican del siguiente modo:.....	37
Artículo 62.....	37
Artículo 63.....	37
Artículo 64.....	37
<b>TITULO V</b>	<b>DISPOSICIONES</b>
<b>ESPECIALES .....</b>	<b>38</b>
Artículo 65.....	38
Artículo 66.....	38
Artículo 67.....	38
<b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE INFORMATICA .....</b>	<b>38</b>
Artículo 68.....	38



<b>ATRIBUCIONES .....</b>	<b>38</b>
<b>TITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....</b>	<b>39</b>
Artículo 69.....	39
<b>TITULO VI</b>	
<b>SECRETARIA NACIONAL DE CULTO .....</b>	<b>39</b>
Artículo 70.....	39
Artículo 70-A. ....	39
Artículo 71.....	39
<b>DE LA CONVENCION NACIONAL DE DELEGADOS .....</b>	<b>40</b>
Artículo 72.....	40
La Convención Nacional de Delegados estará Compuesta Por: .....	40
Funciones de La Convención Nacional De Delegados: .....	40
<b>RESOLUCION TRANSITORIA.....</b>	<b>41</b>
<b>LINEAS PROGRAMATICAS.....</b>	<b>43</b>



## TÍTULO I DENOMINACION, SIMBOLO, COLOR, OBJETIVO, LEMA Y PRINCIPIOS

**Artículo 1.** El partido se denomina Unión Demócrata Cristiana -UDC- y tiene como lema "POR EL BIEN COMUN".

**Artículo 2.** Su bandera es un rectángulo formada por 3 divisiones del mismo tamaño a proporción, Azul el de la parte superior, Amarillo en el centro y el roja en la parte inferior, en la división de la parte central tiene un caballo bordeado por un círculo conteniendo el nombre del Partido, con las letras -UDC-.

**Artículo 3.** El símbolo es un Caballo moro dentro de un círculo can fonda amarillo, can el nombre del partido en su Borde y can las siglas -UDC-.

**Artículo 4.** Es propósito fundamental del Partido Unión Demócrata Cristiana -UDC- de la Republica Dominicana es conquistar el poder público, mediante procedimientos democráticos, que marginen el uso de la violencia y permitan un clima de paz social, el acatamiento a la voluntad de las mayorías y la alternabilidad en su ejercicio, a fin de crear, dentro de un ordenamiento constitucional acorde con las aspiraciones del pueblo, un sistema social, político, económico y cultural, que liquide la explotación de los dominicanos, supere las condiciones de sub-desarrollo del país, respete la dignidad de la persona humana y de sus derechos inherentes liberando al individuo, a través del esfuerzo solidario y colectivo, para realizar en el ejercicio del poder público, entre otros, los siguientes objetivos:

- 1) Luchar por la vigencia plena de un régimen constitucional que satisfaga las necesidades de un estado moderno y que en coordinación de esfuerzos con otras organizaciones políticas, hagan realidad el cumplimiento de las garantías individuales, políticas, sociales y económicas, establecidas en la Constitución de la Republica.
- 2) Fortalecer y contribuir a la formación cívica del pueblo dominicano mediante la exaltación de los valores patrios, para defender la soberanía y la dignidad nacional.
- 3) Promulgar leyes para crear instituciones que sirvan a los intereses de la mayoría pueblo dominicano y mejorar las existentes, con el propósito de fomentar la producción, a fin de canalizar una adecuada y justa distribución de la riqueza y del ingreso nacional.
- 4) Ejecutar un programa de reforma agraria integral, que supere la estructura de tenencia y explotación de la tierra, actualizando el concepto de función social y acogéndola como uno de los principales instrumentos en los planes nacionales de



desarrollo e incorporando de manera efectiva a los grandes sectores campesinos en el proceso de transformación de la sociedad dominicana.

- 5) Propiciar la diversificación de la producción agrícola e industrial del país, para la defensa y desarrollo de la soberanía económica nacional.
- 6) Formular y ejecutar por medio de los organismos competentes un plan de desarrollo económico y social, que tenga como finalidad primordial, alcanzar un alto nivel de vida y el mayor grado de justicia social para todos los dominicanos.
- 7) Emitir leyes que contengan medidas económicas, fiscales y de seguridad pública para encauzar, estimular, orientar, supervisar y suplir la iniciativa privada, toda vez que tal intervención signifique aumentar la riqueza nacional, corregir el deficiente funcionamiento de la economía asegurando los beneficios económicos para el mayor número de los habitantes del país.
- 8) Diseñar la política educacional del Estado Dominicano y como consecuencia, diseñar una reforma del sistema, de acuerdo con las necesidades que plantea la realidad social, cambiándose los fundamentos mismos de la educación, su infraestructura, la metodología y la formación de los docentes, a fin de proyectar una educación para el desarrollo, que contribuya a la transformación cultural de la sociedad y la autoafirmación de la independencia nacional, haciéndola accesible a la mayoría del pueblo dominicano para erradicar el analfabetismo.
- 9) Mantener inalterable la autonomía universitaria y la paridad estudiantil, mediante el más amplio respaldo a sus conquistas, como afirmación de la doctrina social de la iglesia.
- 10) Mantener y fortalecer la existencia de un sindicalismo libre y democrático, para el afianzamiento de las conquistas sociales, económicas y políticas de los trabajadores como factor preponderante en el proceso de desarrollo nacional.
- 11) Formular política de explotación, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, en beneficio de la nación dominicana.
- 12) Realizar la reforma de la administración pública, con miras a su eficiencia y honestidad, para agilizar la función de los servicios públicos.
- 13) Mantener los principios de respeto absoluto a los tratados internacionales y la buena fe en el cumplimiento de los mismos.
- 14) Corresponderá a las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, como institución nacional de carácter permanente, esencialmente profesional, apolítica, obediente al poder civil y no deliberante, la defensa de la integridad y soberanía de la República, mantener la paz, el orden público, la seguridad de los dominicanos y el cumplimiento de la constitución de la República, velando sobre todo porque no se violen los principios de libre sufragio y de alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República.





- 15) Fomentar los programas de integración nacional y regional que propendan al fortalecimiento de nuestra nacionalidad, inspirados en las ideas democráticas de la ciudad.
- 16) Crear instituciones para la formación política de la juventud dominicana, a fin de darle participación en la solución de los problemas nacionales.
- 17) La -UDC- promoverá política tendiente a erradicar la discriminación de raza, color y religión de los hombres y mujeres dominicanos, contribuyendo a su dignificación en un plano de efectiva igualdad.
- 18) Cualquier otro que propenda al bienestar individual y colectivo de todos los habitantes de la nación dominicana.
- 19) El Partido Unión Demócrata Cristiana -UDC- reconoce la conveniencia y utilidad de las empresas cooperativas como instrumento de desarrollo económico y social dentro del marco de la libre empresa y como medio coadyuvante al establecimiento de un trato justo en las relaciones económicas.
- 20) La -UDC- promoverá el reconocimiento del derecho de los pueblos del mundo a la autodeterminación: "Rechazo a la intervención en los asuntos internos de otros países".
- 21) La -UDC- promoverá las relaciones con todos los países, defendiendo los postulados de la Democracia Cristiana. Nuestro pensamiento político está basado en la doctrina social de la iglesia.

**Artículo 5.** Son principios fundamentales de nuestro partido y por lo tanto lucharemos para que sean una realidad.

## TITULO II

### DE LOS MIEMBROS

**Artículo 6.** Son miembros del PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA -UDC- todos los dominicanos que profesando su doctrina, se integren en sus filas y obtengan su inscripción como tales, en los registros de afiliación.

**PARRAFO I.** El comité de Recinto Electoral, tendría la misma restructuración y conformación que un Comité Municipal.

Las funciones del Comité de Recinto Electoral será velar porque se estructuren todos los comités de Colegios Electorales de ese recinto y como estructura del partido tendrá que



rendirle cuentas al Comité Municipal el cual podrá asignarle tareas que conlleven al desarrollo e institucionalización del partido.

**Para ser miembro del PARTIDO UNIÓN DEMOCRATA CRISTIANA -UDC-**, se requiere cumplir su declaración de principios, programa de acción, Estatutos, Reglamentos y demás resoluciones del congreso nacional, del Comité Central o del Comité Político y no pertenecer a ningún otro partido. La afiliación al partido se acreditará mediante la expedición a sus miembros de una credencial que contendrán las generales del miembro, cumpliendo así con lo establecido en los estatutos, reglamentos y la ley electoral vigente. **Para ser miembro es obligatoria la constitución de un comité de colegio electoral.**

## **DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO**

### ***Artículo 7. Son deberes y derechos del militante de -UDC-***

- a) Elegir y ser elegido.
- b) Estudiar, defender y propagar los objetivos estratégicos y tácticos del partido, así como sus principios fundamentales.
- c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, resoluciones y acuerdo del Partido, así como sus métodos de conducción y trabajo.
- d) Rendir cuentas a sus organismos de las tareas que el partido le encomiende.
- e) Someter propuestas al organismo al cual pertenece.
- f) Defender el patrimonio del Partido
- g) Luchar de modo incansable por la armonía entre los compañeros del partido.
- h) Mantener coherencia entre sus manifestaciones públicas y privadas.
- i) Constituirse en ejemplo dentro de la organización, así como en su lugar de trabajo, vecindario, escuela, etc.
- j) Ser honrado en su vida pública y privada.
- k) Desempeñar con honradez y lealtad al partido las funciones concretas que les sean asignadas por el Organismo a que pertenece.
- l) Mantener la fe en el partido, aun en los momentos más difíciles.



- m) Ser sincero, honesto, objetivo y solidario con los compañeros y otros luchadores del pueblo.
- n) Plantear los problemas, por grandes que sean, en su organismo.
- o) No criticar a los compañeros del partido fuera de los organismos.
- p) Pagar periódicamente la cuota del partido.
- q) Aumentar su capacidad política por medio del estudio y la práctica política.
- r) Reconocer al Partido como guía en su lucha por los objetivos estratégicos y tácticos.
- s) Ser discreto; no comunicar las resoluciones internas de los organismos del partido sin Autorización previa.
- t) Además cumplir con cualquier otra tarea función que le asignen los órganos de dirección del partido o los reglamentos del departamento al que pertenezca.

**Artículo 8.** Los acuerdos tomados a espaldas del Partido serán de nulidad absoluta.

**Artículo 9.** El grupismo será considerado como falta grave que conduce a la destrucción de la unidad y la disciplina del partido y por tanto queda totalmente **Prohibido** dentro del partido.

**Artículo 10.** La unidad del partido es la de su existencia como instrumento de lucha del pueblo, **por tanto quien atente contra la unidad será expulsado deshonrosamente.**

### TITULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

**Artículo 11. La estructura orgánica del partido se divide en:**

- a) Congreso Nacional
- b) Comité Central
- c) Convención Nacional de Delegados
- d) Comité Político
- e) Congreso Provincial
- f) Comité Provincial
- g) Congreso del Distrito Nacional
- h) Comité del Distrito Nacional
- i) Congreso Municipal
- j) Comité Municipal



- k) Congreso del Distrito Electoral
- 1) Comité del Distrito Nacional
- m) Comité de Recinto Electoral
- n) Comité del Colegio Electoral (Mesa).

## DEL CONGRESO NACIONAL

**Artículo 12.** El Congreso Nacional es la suprema autoridad deliberativa del partido, sus decisiones son inapelables y de obligado cumplimiento para todos los organismos y miembros del Partido. Está integrado por:

- a) Los miembros del Comité Central
- b) Los miembros titulares del Tribunal Disciplinario Nacional.
- c) Los delegados de los organismos provinciales, del Distrito Nacional, municipales, barriales y rurales, electos de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos del Partido.
- d) Los delegados de los frentes de masas del Partido, electos de conformidad con estos Estatutos y sus respectivos Reglamentos; y los presidentes, vicepresidentes y secretarios generales de los comités provinciales, municipales; y los representantes de las circunscripciones abiertas por la ICE.
- e) Los delegados de las seccionales del partido en el Exterior, electos de acuerdo a los Estatutos y sus Reglamentos.
- f) Y las autoridades electas en elecciones congresuales y municipales.

**Artículo 13.** El congreso se reunirá ordinariamente en el primer trimestre de cada cuatro (4) años, y extraordinariamente cuantas veces lo convoque el Presidente del Partido, Comité Político o las dos terceras partes de los integrantes del Congreso nacional. En este último caso la convocatoria, debe ser transmitida al Comité Político con los puntos de agenda a tratar, este estará obligado a convocar en un plazo no mayor de Diez días después de recibida la solicitud de convocatoria.

**PARRAFO I.** Los Congresos Ordinarios que por circunstancias debidamente justificadas, no pudiesen celebrarse dentro del periodo señalado deberán celebrarse después, a la mayor brevedad posible con el mismo carácter.

**PARRAFO II.** La convocatoria a Congreso Extraordinario debe estar obligatoriamente acompañada de los asuntos a tratar en el mismo.

**PARRAFO III.** El quórum reglamentario del Congreso Nacional es, la mitad mas uno de sus miembros con capacidad para participar en él. Las propuestas de decisión se aprobarán con



el voto favorable de la mitad más uno de las personas que hagan el quórum, es decir, la mayoría simple.

Queda establecido que luego de revisado el quórum si no ha sido completado por la inasistencia de los convocados debidamente una hora después, se llamara a los presentes nuevamente, si no se logra el quórum en el segundo llamado antara acta resaltando esta novedad, se dará un receso de una hora para establecer el quórum, que Serra valido con los miembros presentes.

## **ATRIBUCIONES DEL CONGRESO NACIONAL**

### ***Artículo 14. Son atribuciones del Congreso Nacional:***

- a) Fijar los objetivos estratégicos del partido.
- b) Aprobar o modificar los Estatutos del Partido
- c) Elegir y juramentar a los miembros del comité central.
- d) Ratificar, rechazar o modificar cualquier acuerdo de alianza o fusión electoral can otras organizaciones políticas y sociales presentadas por el Comité Político y aprobado por el Comité Central, que luego de aprobado, será de obligatorio cumplimiento por todos los organismos y miembros del Partido.
- e) Elegir al Consejo Nacional Disciplinario.

**PARRAFO I.** El candidato electo a la Presidencia de la Republica tendrá la facultad de escoger la persona que desee como compañero de boleta para el cargo de Vicepresidente de la Republica.

## **DEL COMITE CENTRAL**

**PARRAFO II.** El comité central es el máximo organismo de dirección ante el congreso y está integrado por:

- a) El Presidente del Partido
- b) Diez Vicepresidentes nombrados por el presidente del partido
- c) Secretaria general
- d) Secretaria de organización.
- e) Secretaria de actas y correspondencia
- f) Secretaría Administrativa y Financiera



- g) Secretaria Electoral
- h) Secretaria de Formación y Capacitación
- i) Secretaria de Planificación
- j) Secretaria de Medio Ambiente
- k) Secretaria de Asuntos Comunitarios
- l) Secretaria de Comunicación y Prensa
- m) Secretaria de Relaciones Internacionales
- n) Secretaria Jurídica
- o) Secretaria de la Juventud
- p) Secretaria de la Mujer
- q) Secretaria de Asuntos Agropecuarios
- r) Secretaria de Asuntos Obreros y Sindicales
- s) Secretaria de Profesionales y Técnicos
- t) Secretaria de Veteranos
- u) Secretaria de Relaciones Públicas
- v) Secretaria de Cultura
- w) Secretaría de Deportes y Recreación
- x) Secretaria de Disciplina
- y) Son miembros del comité central los miembros titulares del Consejo Nacional De Disciplina, Los presidentes y secretarios generales de los Comités Provinciales y Municipales.

**PARRAFO III.** Los miembros del Comité Central electos en el Congreso Nacional Ordinario duraran cuatro (4) años en sus funciones.

**PARRAFO IV. El Comité Central se reunirá Ordinariamente dos veces al año (Cada seis meses)** y Extraordinariamente, cuantas veces sea convocada por el Presidente del Partido o las dos terceras partes de sus miembros. En este último caso, la convocatoria deberá tramitarse a través del comité Político, quien estará obligado a convocarlo y fijar la fecha de reunión en un plazo no mayor de diez (10) días.



**PARRAFO V.** El quórum reglamentario del comité Central es la mitad mas uno de sus miembros. Las propuestas de decisiones se aprobaran con el voto favorable de la mitad mas uno de los presentes.

## **ATRIBUCIONES DEL COMITE CENTRAL**

**Artículo 15. Son atribuciones del Comité Central del Partido:**

- a) Establecer las líneas estratégicas y tácticas del Partido.
- b) Elegir entre sus miembros al comité político y ratificar o modificar su composición cada cuatro (4) años.
- c) Estudiar los problemas políticos, economicos y sociales del país y hacer recomendaciones al Congreso Nacional de la Republica y al Poder Ejecutivo.
- d) Elaborar las líneas generales que permitan el cabal cumplimiento de las metas estratégicas del Partido.
- e) Crear los organismos y comisiones que sean convenientes para el mejor funcionamiento del Partido.
- f) Trazar los lineamientos generales a los organismos del Partido.
- g) Aprobar o rechazar los informes del Comité Político.
- h) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, acuerdos y resoluciones del Partido.
- i) Tendrá facultad para crear nuevos departamentos nacionales.
- j) Aprobar toda alianza o coalición con otras organizaciones políticas.
- k) Llenar las vacantes del Comité Político producidas por renuncia, muerte o expulsión de algunos de sus miembros por recomendación del Comité Político.

## **EL COMITE POLITICO**

**Artículo 16. El Comité Político está integrado por siete (7) miembros que son:**

- Presidente
- Primer Vicepresidente
- Secretario General
- Secretario de Organización



- Secretario de Finanzas
- Secretario de Actas y Correspondencias
- Secretario de Asuntos Electorales

## **ATRIBUCIONES DEL COMITE POLITICO**

### ***Artículo 17. Las atribuciones del Comité Político son:***

- a) Decidir la posición táctica y estratégica del Partido, frente a cada nueva situación nacional o internacional.
- b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por el congreso Nacional y el Comité Central
- c) Rendir un informe orgánico y político a las reuniones del Congreso Nacional y del Comité Central.
- d) Asignar funciones a los miembros del Partido
- e) Designar los directores departamentales.
- f) Tomar las decisiones pertinentes para la buena marcha de las actividades y la vida del Partido
- g) Establecer el presupuesto anual
- h) Aprobar o modificar los reglamentos de los departamentos y Frentes de más as del partido.
- i) Supervisar y evaluar la aplicación de los planes de trabajo elaborados por los organismos del partido
- j) Suspender de funciones a cualquier miembro del Comité Central del Comité Político, o de otro organismo del Partido, cuando no cumpla cabalmente con sus deberes o por otras razones debidamente justificadas debiendo ser sometidos al tribunal Disciplinario Nacional.
- k) Designar Delegados y sus suplentes que representen al Partido ante la Junta Central Electoral de la Republica, la Junta Electoral del Distrito Nacional y en las Juntas Municipales Electorales, y sus organismos correspondientes.
- l) Inscribir en la Junta Central Electoral, En la Junta Electoral del Distrito Nacional y en las Juntas municipales Electorales a todos los candidatos a cargos electivos.
- m) Revocar cualquier convocatoria que considere que afecta la buena marcha del partido.





- n) Intervenir cualquier organismo inferior que en su actuación contradiga los lineamientos políticos, tácticos y estratégicos del Partido.
- o) El Comité Político puede aumentar su matrícula cuando lo crea conveniente para el buen funcionamiento del partido.
- p) Aprobar el plan de trabajo de los comités provinciales y municipales del partido.
- q) Convocar la convención nacional de delegados.

**PARRAFO I.** El Comité Político se reunirá ordinariamente una vez por semana y cuantas veces lo convoque el Presidente del Partido o las dos terceras partes del mismo. El quórum reglamentario es la mitad mas uno de sus miembros, las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los presentes.

## **DEL CONGRESO PROVINCIAL**

**Artículo 18.** *El Congreso Provincial es la autoridad de mayor jerarquía dentro de la provincia. El congreso Provincial estará integrado por:*

- a) La Comisión Ejecutiva del Comité Provincial, que lo presidirá y demás miembros del Comité Provincial.
- b) El tribunal Disciplinario Provincial.
- c) Los delegados de los organismos barriales y rurales de la provincia, electos de acuerdo a los estatutos y Reglamentos del partido.
- d) Los delegados de los frentes de masas de la provincia, electos de conformidad con los estatutos y sus respectivos reglamentos, los miembros directivos de las circunscripciones electorales.

**PARRAFO I.** El Congreso Provincial se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) años y extraordinariamente cuantas veces lo convoque el Comité Político, el Comité Provincial o las dos terceras partes de los integrantes del Congreso Provincial. La Convocatoria del congreso Provincial deberá hacerse siempre con diez (10) días de anticipación, por lo menos. El quórum reglamentario del Congreso Provincial será la mitad mas uno de sus integrantes, las propuestas de decisiones se aprobaran con el voto favorable de mayoría simple de los presentes.

**PARRAFO II.** Las atribuciones del Congreso Provincial son:

- a) Elegir los candidatos a Senadores, Diputados, Síndicos, Vice-síndicos Regidores y sus Suplentes.
- b) Elegir los miembros del tribunal disciplinario provincial
- c) Aprobar los planes de desarrollo de la provincia para ser integrados en el programa de gobierno del partido.



## DE LOS CONGRESOS MUNICIPALES

**Artículo 19. El congreso municipal es la autoridad de mayor jerarquía del Partido dentro del municipio. El Congreso Municipal estará integrado por:**

- a) Por los miembros del Comité Municipal.
- b) Los delegados de los Comités de Colegios Electorales del Municipio, electos de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos del Partido.
- c) Los delegados de los frentes de masas del municipio constituidos conforme a los Reglamentos del Partido.

**PARRAFO I.** El Congreso Municipal se reunirá cada dos (2) años ordinariamente y extraordinariamente cuantas veces sea convocado por el Comité Político del partido o por las dos terceras partes de sus integrantes. La convocatoria del Congreso municipal deberá hacerse siempre con diez (10) días de anticipación, por lo menos. El quórum reglamentario del Congreso Municipal será la Mitad mas uno de sus integrantes. Las Decisiones se aprobarán con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes.

**PARRAFO II.** Las atribuciones del Congreso Municipal son:

- a) Examinar y aprobar o rechazar el informe que presente de su gestión el presidente del Comité municipal.
- b) Aprobar el programa de gobierno municipal sometido a la ciudadanía para selección de síndicos, vice-síndicos y regidores y sus suplentes.

## DEL CONGRESO DEL DISTRITO NACIONAL

**Artículo 20. El Congreso del Distrito Nacional es la autoridad de mayor jerarquía dentro del Distrito Nacional. El Congreso del Distrito Nacional estará integrado por:**

- a) Los miembros del comité municipal del Distrito
- b) El tribunal Disciplinario del Distrito Nacional
- c) Los Comités de Circunscripciones Electorales
- d) Los delegados de los Comités de Distritos Electorales y de los Comités de Colegios Electorales, electos de acuerdo a los Reglamentos del Partido.
- e) Los delegados de los frentes de masas del Distrito Nacional, electo de conformidad con los Estatutos y los Reglamentos de Partido.



**PARRAFO I.** El Congreso del Distrito Nacional se reunirá ordinariamente cada dos (2) años, y extraordinariamente cuantas veces lo convoque el Comité Político del partido o las dos terceras partes de sus miembros. La Convocatoria del Congreso del Distrito Nacional deberá hacerse siempre con diez (10) días de anticipación, por lo menos. El quórum reglamentario será la mitad mas uno de sus integrantes. Las decisiones se aprobarán con el voto favorable de la mayoría simple de los presentes.

**PARRAFO II. Las atribuciones del Congreso del Distrito Nacional son:**

- a) Elegir los candidatos a senador, a diputados, a síndicos, Vice-síndicos y a regidores y a sus suplentes.
- b) Elegir los miembros del comité del Distrito Nacional.
- c) Elegir los miembros del tribunal disciplinario del Distrito Nacional
- d) Aprobar los programas de desarrollo del Distrito Nacional para ser insertados en el Programa de Gobierno del Partido.

## DE LOS COMITES PROVINCIALES

**Artículo 21. Los Comités Provinciales es el órgano de mayor jerarquía dentro del ámbito de la Provincia estarán integrados por:**

- a) 1 Presidente
- b) Cinco (5) Vicepresidentes
- c) Secretaria General
- d) Secretaria de Organización
- e) Secretaria de actas y correspondencia
- f) Secretaria administrativa y financiera
- g) Secretaria Electoral
- h) Secretaria de Formación y Capacitación
- i) Secretaria de Planificación
- j) Secretaria de Medio Ambiente
- k) Secretaria de Asuntos Comunitarios
- l) Secretaria de Comunicación y Prensa
- m) Secretaria de Relaciones Internacionales
- n) Secretaria Jurídica
- o) Secretaria de la Juventud
- p) Secretaria de la Mujer
- q) Secretaria de Asuntos Agropecuarios
- r) Secretaria de Asuntos Obreros y Sindicales
- s) Secretaria de Profesionales y Técnicos



- t) Secretaria de Veteranos
- u) Secretaria de Relaciones Publicas as
- v) Secretaria de Cultura
- w) Secretaría de Deportes y Recreación
- x) Secretaria de Disciplina

**PARRAFO I.** Los Comités Provinciales al momento de constituirse, integraran una Comisión Ejecutiva Provincial compuesta por el Presidente y demás miembros que seleccionen dicho Comité que no pase de siete (7) miembros.

**PARRAFO II.** En la composición de la Comisión Ejecutiva Provincial deben estar representados todos los municipios que forman la provincia, haciendo por lo menos un Miembro Titular. Igualmente, en la composición de la Comisión Ejecutiva del Distrito Nacional, deben estar representados todos los cuarteles y zonas del Distrito, habiendo por lo menos un miembro titular.

**Artículo 22. Son atribuciones del Comité Provincial:**

- a) Dirigir las ejecutarias del Partido en las Provincias.
- b) Seleccionar entre sus miembros a las personas que integran, junto al Presidente del Comité, la comisión Ejecutiva del Comité Provincial.
- c) Hacer que todos los organismos bajo su dirección cumplan con las disposiciones generales del Partido.
- d) Las demás que le confieren los Estatutos y Reglamentos del Partido.

**PARRAFO I.** El quórum reglamentario de las reuniones del Comité Provincial es la mitad mas uno de sus miembros, las decisiones se adoptaran por mayoría simple de sus miembros presentes.

**PARRAFO II.** Las reuniones del Comité Provincial serán convocadas por su Presidente, la Comisión Ejecutiva Provincial o por la mitad mas uno de sus miembros.

**Artículo 23.** La Comisión Ejecutiva del Comité Provincial es la encargada de conducir los trabajos día a día del partido.

## **DE LOS COMITES MUNICIPALES Y DE DISTRITO MUNICIPAL**

**Artículo 24. Estarán integrados por:**

- a) Presidente



- b) Cinco (5) Vicepresidentes
- c) Secretaria General
- d) Secretaria de Organización
- e) Secretaria de actas y correspondencia
- f) Secretaría administrativa y financiera
- g) Secretaria Electoral
- h) Secretaria de Formación y Capacitación
- i) Secretaria de Planificación
- j) Secretaria de Medio Ambiente
- k) Secretaria de Asuntos Comunitarios
- l) Secretaria de Comunicación y Prensa
- m) Secretaria de Relaciones Internacionales
- n) Secretaria Jurídica
- o) Secretaria de la Juventud
- p) Secretaria de la Mujer
- q) Secretaria de Asuntos Agropecuarios
- r) Secretaria de Asuntos Obreros y Sindicales
- s) Secretaria de Profesionales y Técnicos
- t) Secretaria de Veteranos
- u) Secretaria de Relaciones Públicas
- v) Secretaria de Cultura
- w) Secretaria de Deportes y Recreación
- x) Secretaria de Disciplina

***PARRAFO I. Son atribuciones de los Comités Municipales y del Distrito Municipal:***

- a) Dirigir las ejecutorias del Partido en el Municipio y en el Distrito Municipal.
- b) Hacer que todos los organismos bajo su dirección cumplan con las disposiciones generales del Partido
- c) Las demás que le confieran los Estatutos y Reglamentos del Partido.

**PARRAFO II.** El quórum reglamentario de las reuniones de los Comités Municipales y de Distrito Municipal será la: mitad mas uno de sus miembros. Las decisiones del Comité municipal y del Distrito Municipal se adoptaran par la mayoría simple de los presentes.

**PARRAFO III.** Las reuniones del Comité Municipal y del Distrito Municipal serán convocadas por su Presidente, o por la mitad más uno de sus miembros. Los Comités Municipales y de Distrito Municipal al momento de constituirse integraran una Comisión Ejecutiva Municipal compuesta por el Presidente y demás miembros que seleccionen dicho Comité que no pase de siete (7) Miembros.

**PARRAFO IV.**

Los Comités de Distrito Nacional Electorales tendrán la misma composición y prerrogativas que los Comités de Distritos Municipales.



## DEL COMITE DEL DISTRITO NACIONAL

**Artículo 25. Los Comités del Distrito Electoral dirigirán todas las actividades del Partido en las demarcaciones que les corresponda y estarán integrados por:**

- a) Presidente
- b) Cinco (5) Vicepresidentes
- c) Secretaria General
- d) Secretaria de Organización
- e) Secretaria de Asesorías y correspondencia
- f) Secretaria administrativa y financiera
- g) Secretaria Electoral
- h) Secretaria de Formación y Capacitación
- i) Secretaria de Planificación
- j) Secretaria de Medio Ambiente
- k) Secretaria de Asuntos Comunitarios
- l) Secretaria de Comunicación y Prensa
- m) Secretaria de Relaciones Internacionales
- n) Secretaria Jurídica
- o) Secretaria de la Juventud
- p) Secretaria de la Mujer
- q) Secretaria de Asuntos Agropecuarios
- r) Secretaria de Asuntos Obreros y Sindicales
- s) Secretaria de Profesionales y Técnicos
- t) Secretaria de Veteranos
- u) Secretaria de Relaciones Públicas
- v) Secretaria de Cultura
- w) Secretaria de Deportes y Recreación
- x) Secretaria de Disciplina

### **PARRAFO I.**

Las atribuciones de los Comités de Distritos Electorales son:

- a) Ser responsables de la estructuración de los Comités de Colegios Electorales (mesa) en su sector.
- b) Coordinar el funcionamiento de los Comités de Colegios Electorales y la ejecución de los programas de su competencia, con énfasis en formación, proselitismo, control electoral y desarrollo comunitario.
- c) Evaluar previamente el cumplimiento de los planes de trabajo asignados a cada comité del Congreso Electoral.
- a) Las demás que le confieran los Estatutos y reglamentos del Partido.

**PARRAFO II.** El quórum reglamentario de los Comités de Distritos Electorales o de la Circunscripción es la mitad mas uno de sus miembros. Las decisiones se adoptaran por la mayoría simple de sus miembros presentes.



## DE LOS COMITES DE COLEGIOS ELECTORALES ARTICULO 26

**Artículo 26.** *El comité de Colegios Electorales es el órgano de participación primaria del Partido integrado por:*

- a) Presidencia
- b) Secretaria General
- c) Secretaria de Organización
- d) Secretaria de Asuntos Electorales
- e) Secretaria de Asuntos Comunitarios

**PARRAFO I.** El quórum reglamentario es la mitad mas uno de sus miembros. Las decisiones se adoptaran por mayoría simple de sus miembros presentes.

**PARRAFO II.** Las reuniones del Comité de Colegios Electorales serán convocadas por su presidente, o por la mitad más uno de sus miembros.

**PARRAFO III.** Los miembros de Comité de Colegios Electorales serán electos de acuerdo a los reglamentos que para esos fines establecerá el departamento de organización y se identificarán con el mismo número con el cual la Junta Central Electoral Designe los colegios electorales.

## DE LOS DEPARTAMENTOS

**Artículo 27.** Los departamentos son órganos ejecutivos nacionales, especializados en el trabajo técnico, profesional o administrativo. Existirá, por lo menos un departamento par cada secretaria nacional. Cada departamento estará presidido por su correspondiente Secretaria Nacional, su composición deberá ser aprobada por el comité político del partido.

## DE LAS SECCIONALES DEL EXTERIOR

**Artículo 28.** *El Comité Político podrá proponer al Congreso Nacional la apertura de seccionales en el exterior. Las seccionales en el exterior se estructuraran de la manera siguiente.*

- a) En los Estados Unidos de Norteamérica podrá haber un comité por cada estado, con la categoría y las mismas prerrogativas de un Comité Provincial y un Comité Municipal.



- b) Para los demás países, podrá haber un Comité Nacional por cada país, con la categoría y las mismas prerrogativas de un Comité Provincial y un Comité Regional por región o provincia en que subdivide el país, con la categoría y las mismas prerrogativas de un Comité Municipal

## **DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO**

### **Artículo 29.**

- a) El presidente es el vocero principal y representa al partido en los actos solemnes nacionales y partidarios.
- b) Podrá abrir las cuentas bancarias necesarias para la buena marcha de las finanzas del Partido e informarle de esto al Comité Político.
- c) Convocara a la convención nacional ordinaria y extraordinaria, al comité central y al comité político del Partido

## **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

### **Artículo 30. Son atribuciones del Presidente del Partido**

- a) Presidir las reuniones del Congreso Nacional, del Comité Central y del Comité Político; dirigir los debates de la convención nacional de delegados, elaborar la agenda del día y suscribir las convocatorias.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso Nacional, del Comité Central y del Comité Político. Supervisar las actividades del Comité Central y del Comité Político, preservar y mantener la disciplina del partido.
- c) Asignar funciones a los Vicepresidentes
- d) Suscribir las actas de las sesiones
- e) Firmar los nombramientos otorgados por el Comité Central.
- f) Representar al partido legalmente y suscribir contratos, previa autorización del Comité Político.
- g) Firmar las correspondencias y documentos del partido, conforme a lo establecido por estos Estatutos y sus Reglamentos.





- h) Dirigir la política general del partido conforme a las normas trazadas por los organismos componentes.
- i) Informar para los fines procedentes al Comité Político, cuando quiera separarse de su cargo temporal o definitivamente.
- j) Cumplir con su deber y ejercer cualquier otra función que le sea asignada por el Congreso Nacional, conforme a los estatutos y en virtud del cargo que ostenta.
- k) Poder iniciar conversaciones tendientes a una posible alianza o fusión electoral con otra fuerza política, debiendo ser ratificado cualquier acuerdo que se arribe por la comisión política.
- l) Hacer uso del voto decisivo en caso de empate en las votaciones de las regiones, del congreso nacional, del Comité Central o de la Comisión Política
- m) Nombrar a los Vicepresidentes que considere convenientes.
- n) Convocar la convención nacional de delegados.

**PARRAFO I.** Podrá delegar las atribuciones mencionadas en los incisos a, b, c, d, e y t en una o más personas miembros del Comité Central.

## **DE LOS VICEPRESIDENTES**

### ***Artículo 31. Son atribuciones de los Vicepresidentes:***

- a) Reemplazar la ausencia definitiva o temporal del presidente en el orden de jerarquía aprobada por el Comité Político el cual podrá designar a cualquier otra persona para la presidencia del partido.
- b) Cooperar en todas las tareas que le sean asignadas por el presidente y la comisión política.
- c) Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones.

## **DEL SECRETARIO GENERAL**

### ***Artículo 32. Son atribuciones del Secretario General:***

- a) Manejar y custodiar todo lo relacionado con documentos y archivos del Partido



- b) Contribuir al eficaz desarrollo de las actividades del Comité Central y del Comité Político.
- c) Rendir cuentas al presidente de los asuntos correspondientes a la Secretaria General para los fines que procedan
- d) Contribuir al mantenimiento de la disciplina del partido.
- e) Informar a los organismos subalternos, de la línea política y programática del Partido, establecidas por los organismos competentes.
- f) Tramitar los expedientes sometidos ante el Tribunal Disciplinario Nacional por cualquier órgano del partido.
- g) Además de la que le asignen los reglamentos aprobados por el Comité Político.

## **DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION**

### ***Artículo 33. Son atribuciones del Secretario de Organización:***

- a) Presidir el departamento de Organización
- b) Llevar y mantener el registro de inscripción de los miembros y dirigentes del partido del partido.
- c) Velar para que los nombramientos de los funcionarios del partido se efectúen de acuerdo con los estatutos y reglamentos vigentes.
- d) Dar seguimientos al desarrollo, organización y funcionamiento eficaz del partido en coordinación con el Secretario General, el Secretario de Formación y Capacitación y el Secretario de Comunicación y Prensa.
- e) Coordinar la integración y buen funcionamiento de las organizaciones que patrocina el Partido.
- f) Coordinar con el secretario electoral la readecuación de los organismos del partido para obtener una eficiente votación en las mesas electorales.
- g) Dirigir la preparación de los reglamentos del departamento de organización, los cuales deben ser aprobados por el comité político.
- h) Además, las que le asignen los reglamentos de su departamento y el Comité Político del Partido.



## **DEL SECRETARIO DE ACTAS Y CORRESPONDENCIAS ARTICULO 34**

### ***Artículo 35. Son atribuciones del Secretario de Actas y Correspondencias:***

- a) Recibir y despachar las correspondencias, con el Presidente.
- b) Levantar y suscribir las actas de las sesiones conjuntamente con el Presidente
- c) Llevar el archivo de las actas y correspondencias recibidas y despachadas
- d) Expedir certificaciones
- e) Además, las que le asignen los reglamentos de su departamento y el Comité Político del Partido.

## **DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

### ***Artículo 36. Son atribuciones del Secretario Administrativo y Financiero:***

- a) Presidir el Departamento Administrativo y Financiero del Partido.
- b) Incrementar, por todos los medios lícitos, los ingresos y el patrimonio del partido, además de diseñar la política económica y financiera del mismo
- c) Procurar que los miembros del partido paguen sus cuotas y contribuciones.
- d) Llevar los libros de Contabilidad y los inventarios de los bienes del Partido
- e) Presentar un informe o estado de cuenta semestral al Comité Central y cualquier otro informe especial que solicite este organismo en relación con las finanzas o los bienes del partido
- f) Dirigir y controlar, conjuntamente con el Presidente, las labores administrativas del Partido
- g) Además, las que le asignen los reglamentos de su Departamento y el comité político del partido.

## **DEL SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES**

### ***Artículo 36. El secretario de asuntos electorales tendrá las siguientes atribuciones:***

- a) Presidir y dirigir la Secretaria de Asuntos Electorales.



- b) Establecer y mantener actualizada una base de datos sobre el desarrollo y resultados de las elecciones nacionales, provinciales y municipales.
- a) Informar al Comité Central y al Comité Político sobre el desarrollo y resultados electorales.
- b) Desarrollar campañas de empadronamiento con fines electorales y mantener actualizado el registro electoral de la militancia del Partido en coordinación con el departamento de Organización.
- c) Organizar la capacitación electoral de la militancia del partido, en colaboración con el departamento de formación y Capacitación.
- d) Asistir en materia electoral a los candidatos del partido
- e) Además, las que le asignen los reglamentos de su Departamento y el Comité Político del partido.

## **DEL SECRETARIO DE FORMACION Y CAPACITACION**

***Artículo 37. El secretario de formación y capacitación presiden el departamento de formación y capacitación cuyas funciones son:***

- a) Organizar y dirigir la capacitación política de los miembros del partido.
- b) Desarrollar conjuntamente con el departamento de Asuntos Electorales, curso de capacitación electoral para la militancia del partido.
- c) Establecer, con la autorización del Comité Político, relaciones con instituciones internacionales.
- d) Además, las que le asignen los reglamentos de su departamento y el comité político del partido.

## **DEL SECRETARIO DE PLANIFICACION**

***Artículo 38. El secretario de Planificación presidirá del departamento de planificación, sus funciones son:***

- a) Coordinar y asesorar a los organismos del partido en la formulación de los planes y programas de gobierno nacional.
- b) Colaborar con los departamentos de Organización y de Asuntos Electorales en el diseño de los planes y programas de reclutamiento y municipales.
- c) Establecerán banco de datos e información en las áreas económicas, sociales y políticas.
- d) Además la que le asignen los reglamentos de su departamento y el comité político.



## DEL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

**Artículo 39. El Secretario de Medio Ambiente presidirá el Departamento de Asuntos Ecológicos y de Medio Ambiente, sus funciones son:**

- a) Organizar y orientar al Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC) en cuanto a las Políticas Ecológicas y de Medio Ambiente con la finalidad del fortalecimiento en su prevención de los recursos naturales.
- b) Promover la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales.
- c) Formar Políticas, planes y programas en beneficio de la conservación de los Recursos Naturales y de medio ambiente.

## DEL SECRETARIO DE ASUNTOS COMUNITARIOS

**Artículo 40. El secretario de Asuntos Comunitarios presidirá el Departamento de asuntos Comunitarios. Sus funciones son:**

- a) Coordinar las actividades de desarrollo comunitario del Partido.
- b) Estudiar los problemas generales de la comunidad y formular los planes y programas necesarios para resolverlos.
- c) Hacer recomendaciones de políticas que promuevan la participación comunitaria en la gestión del Partido.
- d) Además, las que le asignen los reglamentos de su Departamento y el Comité Político del Partido.

## DEL SECRETARIO DE COMUNICACION Y PRENSA

**Artículo 41. Las funciones del Secretario de Comunicación y prensa son:**

- a) Presidir el Departamento de Comunicación y Prensa del Partido.
- b) Coordinar las labores de difusión, publicidad y promoción del partido, en la radio, televisión, la prensa escrita y cualquier otro medio de comunicación.
- c) Coordinar conjuntamente con el Secretario General, el Secretario de Organización y el Secretario de Formación y Capacitación la difusión de las Actividades del Partido.
- d) Publicar los documentos del Partido que le entreguen debidamente para esos fines.



- e) Promover y mantener las mejores relaciones entre el partido y los medios de comunicación nacionales y extranjeros, en coordinación con los Secretarios de Relaciones Públicas y Relaciones Internacionales.
- f) Además, las que le asignen los reglamentos de su departamento y el Comité Político del Partido.

## **DEL SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES**

### ***Artículo 42. Son atribuciones del secretario de asuntos internacionales:***

- a) Asesorar al Comité Político, en asuntos internacionales.
- b) Fomentar las relaciones de amistad y cooperación con partidos y movimientos políticos culturales de otras naciones.
- c) Mantener información sobre la organización y funcionamiento del partido con la finalidad de que se incluya en sus estatutos, programas, planteamientos de interés público.
- a) Coordinar la participación del Partido, en eventos políticos de carácter internacional y atender en el país 1a realización de eventos de esta naturaleza.
- b) Estudiar y dar seguimiento a la situación internacional a fin de recomendar, en cada caso que lo amerite, la posición que el partido deba fijar ante los acontecimientos internacionales.
- c) Redactar y despachar los informes y documentos que la UDC, debe presentar ante organismos internacionales a los cuales pertenezca el partido.
- d) Fomentar las relaciones de amistad y cooperación con partidos y movimientos políticos y culturales de otras naciones.

## **SECRETARIA JURIDICA**

### ***Artículo 43. El Secretario de Asuntos Jurídicos presidirá y dirigirá el departamento de Asuntos Jurídicos del partido. Sus funciones son:***

- a) Dar seguimiento a la toma de decisiones del partido para que las mismas se ejecuten a las Leyes de la nación.
- b) Representar y asistir a] presidente del partido, cuando este así lo demande, ante los Tribunales y departamentos de gobierno y 1a sociedad civil.
- c) Hacer anteproyectos de leyes y evaluar aquellos que el partido se proponga presentar ante los Organismos Oficiales.
- d) Estudiar y redactar anteproyectos de modificación de los presentes estatutos y emitir opiniones pertinentes al comité político.
- e) Estudiar los proyectos de Reglamentos del partido y opinar sobre los mismos.
- f) Asesorar en materia legal a los distintos organismos del partido.
- g) Evaluar los expedientes sobre faltas cometidas por los afiliados del partido, una vez apoderado de los mismos.
- h) Dar asistencia jurídica a los miembros del partido



- i) Establecer y mantener un registro de los abogados miembros del partido.
- j) Además, las que le asignen los reglamentos de su Departamento y el comité político.

**Artículo 44.** El Secretario de Asuntos Jurídicos presidirá y dirigirá el Departamento de asuntos jurídicos.

## SECRETARIA DE LA JUVENTUD

**Artículo 45.** *Son atribuciones del Secretario de Asuntos Juveniles y Estudiantiles, a efecto de que tengan una participación activa en la vida política de la nación:*

- a) Desarrollar campañas cívicas con la participación efectiva de los jóvenes y los estudiantes, a fin de despertar y formar en ellos el espíritu de lucha que mueve los pueblos a sus grandes realizaciones.
- b) Coordinar la actividad de los frentes de juventud de UDC e integrar en ellos a los estudiantes para que inicien en el conocimiento de la organización y funcionamiento del partido.
- c) Cooperar con los organismos estatales y demás entidades cívicas y de servicio a la comunidad, en las labores de índoles sociales y comunitarias que desarrollen.
- a) Patrocinar campañas tendentes a combatir el alcoholismo, drogadicción y los demás vicios que afectan a nuestra sociedad por la falta de oportunidades a la juventud.
- b) Presentar ante el Comité Político las iniciativas tendentes a realizar los programas del Partido a favor de la juventud y de los estudiantes.
- c) Crear frentes estudiantiles de la UDC, en los Liceos y Universidades del país

## SECRETARIA DE LA MUJER

**Artículo 46.** *Son atribuciones de la Secretaria de la Mujer:*

- a) Promover la Organización de todas las mujeres del Partido Unión Demócrata Cristiana UDC en todo el país, para el logro de una acción política y social unificada que las lleve a la conquista de mejores y más elevados planos de participación en la vida política del estado.
- b) Organizar, dirigir y coordinar, por el comité político, los frentes femeninos de todo el país.



- c) Luchar porque sean efectivos los derechos políticos de la mujer que ejerza el sufragio a plenitud sin temores o vejaciones y que realmente se le otorguen las mismas oportunidades que a los hombres para optar a los cargos políticos.
- d) Activar, con el objetivo de proyectar la política al campo social, a fin de logro: la equiparación de los derechos civiles de las mujeres con los de los hombres, especialmente en lo que atañe a las relaciones de familias.
- e) Esforzarse porque sea una realidad la protección del estado a la familia.
- f) Llevar al día un registro nacional de mujeres de la UDC, que contenga para cada afiliada la información necesaria, respecto a su militancia en el partido, los servicios prestados a la causa, sus aptitudes profesionales o vocacionales y cualquier otra data de interés político-social.
- g) Mantener estrechas relaciones con otras agrupaciones femeninas, nacionales o extranjeras.
- h) Organizar y llevar a la práctica campañas y servicios de proyección social, que den prestigio a nuestra agrupación política.
- i) Coordinar la colaboración que en determinadas circunstancias el partido puede brindar a las Organizaciones estatales encargadas de la cuestión social.
- j) Las demás que le señalen los presentes estatutos y reglamentos especiales que rigen esta secretaría.

## **DEL SECRETARIO DE ASUNTOS AGROPECUARIOS**

***Artículo 47. El secretario de Asuntos Agropecuarios presidirá el Departamento Agropecuario del Partido y sus funciones son:***

- a) Organizar y orientar, la Unión Demócrata Cristiana Agropecuaria en las líneas del Partido con el fin de su fortalecimiento político.
- b) Promover el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades rurales del país.
- c) Formular políticas, planes y programas en beneficio de la agricultura y del campesino dominicano.
- d) Además, las que le asignen los reglamentos de su departamento y el Comité Político del Partido.

## **SECRETARIA OBRERO - SINDICAL**





**Artículo 48. Son atribuciones de la Secretaría Obrero - Sindical:**

- a) Organizar los sectores obreros y sindicales a efectos de que tengan participación activa en la vida política de la nación.
- b) Procurar la incorporación de obreros y sindicatos en los cuadros de dirección del partido, a todo nivel
- c) Desarrollar campañas cívicas con la participación efectiva de obreros y sindicatos, a fin de despertar y formar en ellos el espíritu de lucha que mueve los pueblos a la realización de sus grandes aspiraciones.
- d) Coordinar la actividad de los frentes de obreros y sindicatos de la UDC.
- e) Mantener estrechas relaciones con las organizaciones obreras y sindicales del país y el extranjero tendentes a fortalecer y superar sus conquistas sociales.
- f) Cualquier otro que determine su reglamento y el comité político.

## **SECRETARIA DE ASUNTOS PROFESIONALES**

**Artículo 49. El secretario de Asuntos Profesionales presidirá del Departamento de Asuntos Profesionales del Partido y sus funciones son:**

- a) Organizar y orientar a los movimientos de profesionales afiliados al partido, con el fin de alcanzar un mayor desarrollo político.
- b) Asesorar a los organismos del partido en técnicas, conjuntamente con el secretario de organización.
- c) Formular políticas, planes y programas en beneficio de los técnicos y profesionales dominicanos.
- d) Además, las que le asignen los reglamentos de su departamento y el comité político del partido.

## **DEL SECRETARIO DE ASUNTOS VETERANOS**

**Artículo 50. El secretario de Asuntos Veteranos presidirá el Departamento de Asuntos de Veteranos del Partido y sus funciones son:**



- a) Organizar y orientar los movimientos de veteranos afiliados al partido, con el objeto de su desarrollo político.
- b) Formular políticas, planes y programas en beneficio de los veteranos dominicanos, especialmente en materia de pensiones y capacitación profesional.
- c) Además, las que le asignen los reglamentos de su departamento y el comité político del partido.

## **DEL SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS**

***Artículo 59. El secretario de Relaciones Públicas presidirá el departamento de Relaciones Públicas del partido y sus funciones son:***

- a) Promover y mantener relaciones provechosas para el partido con otras agrupaciones y partidos políticos del país, así como con instituciones y asociaciones apolíticas.
- b) Participar en las relaciones del partido con las diferentes instituciones oficiales del país.
- c) Poner a disposición del presidente y demás miembros del comité central del partido, las relaciones necesarias para la mejor realización de sus actividades.
- d) Además, las que le asignen los reglamentos de su departamento y el comité político del partido.

## **SECRETARIA DE CULTURA**

***Artículo 52. El secretario de Asuntos Culturales presidirá el Departamento de Asuntos Culturales del Partido y sus funciones son:***

- a) Organizar conferencias, disertaciones y demás actos de carácter cultural, educativo, artístico o político, en coordinación con el secretario general y el secretario de comunicación y prensa.
- b) Explicar y enseñar por todos los medios posibles, los principios, programas de gobierno y el sistema de trabajo del partido, de común acuerdo con el Secretario de Comunicación y prensa.
- c) Promover el desarrollo cívico y cultural de la población dominicana.
- d) Además, las que le asignen los reglamentos de su departamento y el comité político del partido.



## DEL SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACION

**Artículo 53.** *El secretario de Deportes y Recreación presidirá el departamento de Deportes y Recreación del Partido y sus funciones son:*

- a) Promover y organizar el deporte y la sana recreación entre los miembros del partido.
- b) Formular políticas, planes y programas para el desarrollo del deporte en el país, con énfasis en la educación y el desarrollo de la juventud.
- c) Además, las que le asignen los reglamentos de su departamento y el comité político del partido.

## DEL SECRETARIO DE DISCIPLINA

**Artículo 54.** El secretario de disciplina del partido tiene como función actuar en calidad de Fiscal del partido ante el Tribunal Nacional de Disciplina y representar los intereses del Partido.

## DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 53.** Para el mantenimiento efectivo de la disciplina y el cumplimiento de los deberes y atribuciones de los miembros y funcionarios del partido se establece un Tribunal Nacional de Disciplina, los Tribunales Disciplinarios Provinciales y los Tribunales Disciplinarios del Distrito Nacional, sus funciones son las de conocer las acusaciones o faltas disciplinarias que se le sometan por la violación a los estatutos y reglamentos del partido. Será responsabilidad de los Tribunales Disciplinarios del partido la aplicación de sanciones a que hubiese lugar, por la falta cometida a la disciplinarias y a la violación de los estatutos y sus reglamentos por los miembros del partido, estos tribunales disciplinarios se regirán por los estatutos y los reglamentos aprobados por el partido, a los sometidos se le respetara el derecho a defenderse de las acusaciones que se le hagan las cuales deben estar apoyadas en pruebas irrefutables. Los comités disciplinarios actuaran como tribunales de primera instancia pudiendo los afectados por una sanción emanada de estos tribunales apelar dicha decisión ante el tribunal nacional de disciplina en un plazo no mayor de diez (10) días, los miembros del partido que sean acusados ante los tribunales disciplinarios provinciales y del Distrito Nacional tendrán el derecho a defenderse haciéndose representar por ellos mismos o por cualquier miembro del partido.



## DEL TRIBUNAL NACIONAL DE DISCIPLINA

**Artículo 56.** El tribunal Nacional de Disciplina tendrá su asiento en Santo Domingo, D.N., con jurisdicción en todo el territorio nacional. Este tribunal estará formado por un juez Presidente y cuatro (4) miembros, el Secretario Nacional de Disciplina del partido actuara como fiscal. Los secretarios de disciplina de los comités provinciales y del Distrito Nacional serán los fiscales en todos los expedientes que sobre falta disciplinaria y violaciones a los estatutos y reglamentos sean apoderados los tribunales de disciplina provinciales y del Distrito Nacional.

**Artículo 57.** El tribunal Nacional de Disciplina conocerá en primera y (mica Instancia de las Infracciones a cargo de los miembros de ese mismo Tribunal y de las faltas atribuidas a los integrantes del comité Central y del Comité Político.

**Artículo 58.** El tribunal Nacional de Disciplina conocerá en grado de apelación de las decisiones de los Tribunales Disciplinarios Provinciales, del Distrito Nacional y las seccionales en el exterior.

## DE LOS TRIBUNALES DISCIPLINARIOS PROVINCIALES Y DEL DISTRITO NACIONAL

**Artículo 59.** En el distrito nacional y en cada Común Cabecera de Provincia, tendrá asiento un Tribunal Disciplinario, que conocerá en primera instancia de los casos correspondientes a su jurisdicción que le sean sometidos sobre violaciones a los estatutos, los reglamentos y faltas disciplinarias cometidas por los miembros del partido.

**PARRAFO I.** Sus sentencias serán apelables ante el Tribunal Nacional de Disciplina.

**PARRAFO II.** Los tribunales Disciplinarios Provinciales y del Distrito Nacional estarán integrados par un Juez Presidente y dos miembros. El Secretario de Disciplina del Comité Provincial o del Distrito Nacional actuara como fiscal, en representación de los intereses del Partido en su Jurisdicción.

### TITULO I

### SOBRE LOS

### ACTOS ATENTATORIOS CONTRA EL PARTIDO

**Artículo 60.** Se consideran actos atentatorios contra el Partido todas aquellas acciones que provoquen debilitamiento orgánico e ideológico de nuestra organización, tales como:

- a) La violación a los Estatutos.
- b) La violación a los principios Democrático
- c) La Violación a la educación

- d) El abandono de las vías o canales de comunicación establecidos
- e) Los acuerdos tomados a espaldas de los organismos
- f) La formación del grupismo
- g) La inasistencia a las reuniones acordadas
- h) La no-recaudación de las cotizaciones existentes.
- i) La existencia del irrespeto, la intriga, el chisme y la zancadilla etc.
- j) Cualquier otra violación a las disposiciones establecidas en el código Disciplinario.

**PARRAFO I.** La precedente enumeración no se considera limitativa.

**Artículo 61. Los actos se clasifican del siguiente modo:**

- a) Actos atentatorios graves
- b) Simples actos atentatorios

**PARRAFO I.** Serán actos atentatorios graves aquellos formados por un elemento material que será la comprobación del acto y un elemento moral que será la intención de realizar dicho acto.

**PARRAFO II.** Se consideran simples actos atentatorios aquellos formados por un elemento material y otro moral solo que este último no será la intención sino la falta.

**PARRAFO III.** La falta será siempre la consecuencia de la inobservancia de los reglamentos, la imprudencia, la ligereza y la inadvertencia.

**Artículo 62.** Los hermanos o compañeros encontrados responsables de la Comisión de Actos Atentatorios al fortalecimiento del Partido, serán pasibles de sanciones que van desde el sometimiento a un proceso crítico y autocrítica, hasta la separación definitiva de las filas del partido, desde el traslado a un organismo inferior hasta el despojo de su posición de dirigente o de miembro del Partido.

**PARRAFO I.** La separación temporal no será aplicable en ningún caso.

**Artículo 63.** Los hermanos o compañeros que falten a dos (2) reuniones consecutivas de los organismos a que pertenecen, sin excusa justificada, serán sancionados con una crítica en los organismos a que pertenecen.

**Artículo 64.** Los hermanos o compañeros que falten a tres (3) reuniones consecutivas sin excusa justificada, serán notificados de sus actos y se procederá a instrumentar el expediente para ser remitido al tribunal disciplinario competente.



## TITULO V DISPOSICIONES ESPECIALES

**Artículo 65.** El comité Político podrá proponer hasta el cuarenta por ciento (40%) de los candidatos a los cargos de elección popular (Síndicos, vice-síndicos, regidores y sus suplentes, diputados y senadores). Los cargos electivos, cuya selección corresponda al comité político, deberán establecerse previo a la apertura de las elecciones internas. El Comité Político podrá autorizar trabajos especiales en otras organizaciones políticas.

**PARRAFO I.** En caso de alianzas electorales, el Comité Político tendrá la potestad de disponer de las candidaturas a los cargos electorales que sea necesario para llegar a acuerdos favorables a los mejores intereses del partido.

**Artículo 66.** Queda totalmente prohibida la doble militancia, Ningún miembro ni dirigente del Partido puede pertenecer a otra Organización política de ningún tipo.

**Artículo 67.** Las convocatorias a los Congresos, a la convención nacional de delegados y a la Reunión del Comité Central deberán ser hechas con no menos diez (10) días de antelación a través de un periódico de circulación nacional o por comunicación escrita del Organismo que convoca.

### DEPARTAMENTO NACIONAL DE INFORMATICA

**Artículo 68.** Estará formado por un equipo de técnicos, dirigidos por un encargado de MODULO. Cada uno de sus miembros, estará seleccionado y designado EXCLUSIVAMENTE por la comisión política. El Departamento Nacional de Informática está bajo la dependencia de la Secretaria Nacional de Organización.

### ATRIBUCIONES

- a) Tener registrado toda la militancia del Partido Unión Demócrata Cristiana UDC, por organismos, por áreas y por demarcación geográfica.
- b) Organizar la dirigencia y militancias del partido por profesión, especialidades, colegios electorales y provinciales.
- c) Tener registrados todos los colegios electorales del país, con la cantidad de votantes de cada Colegio.
- d) Los datos procesados por este departamento. Estarán a disposición de todos los directores departamentales a nivel nacional.



- e) La entrega de información de este departamento a otras instancias del Partido debe estar autorizado por escrito por el Presidente del Partido.

## TITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 69. TRANSITORIO.-** Se ordena al Comité Político del Partido para que convoque al comité Central con el fin de adecuar su estructura a los presentes Estatutos, debiendo proceder a llenar las vacantes en cualquier órgano del partido.

### TITULO VI

### SECRETARIA

### NACIONAL DE CULTO

**Artículo 70. PARRAFO I.** La Secretaria Nacional de Culto elaborará, dirigirá y supervisará la aplicación de los programas de su área, con los cuales trabajará todo el partido.

**PARRAFO II** Responderá ante el secretario general de la ejecución de sus planes de trabajo.

**PARRAFO III.** Elaborará un informe anual dirigido al comité político sobre la situación general del país en su área de trabajo para el año que termina.

**Artículo 70-A.** El Comité Político llenará las vacantes parcial o definitivamente que se presenten por muerte, enfermedad, suspensión, renuncia o expulsión de cualquiera de los miembros del Comité Central, Comité Político, Tribunal Nacional de Disciplina, Comité Provincial, Comité Municipal, Comité de Distrito Municipal, Comité de Circunscripción Electoral y Comité De Colegio Electoral, sin necesidad de la ratificación del Comité Central.

**Artículo 71.** Son atribuciones del Comité Político la creación de los reglamentos que normen y regulen la Convención Nacional de Delegados, Los Congresos Provinciales y Municipales y la Convención de los Distritos Electorales, así como cualquier otra donde sean escogidos los candidatos presidenciales y vice-presidenciales de la República, senadores, diputados, síndicos, vice-síndicos, regidores y sus suplentes.



## DE LA CONVENCION NACIONAL DE DELEGADOS

**Artículo 72.** La convención nacional de delegados se celebrara en el primer trimestre del año en que se celebren elecciones generales, presidenciales y vice presidenciales, así como elecciones congresionales y municipales.

### ***La Convención Nacional de Delegados estará Compuesta Por:***

- 1- Los miembros del Comité Político
- 2- Secretarios Nacionales del Partido
- 3- Miembros del Comité Nacional de Disciplina.
- 4- Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Provinciales y Municipales.
- 5- Presidentes y Secretarios Generales de las Circunscripciones Electorales creadas por la Junta Central Electoral.
- 6- Delegados Provinciales y Municipales electos, según los Reglamentos aprobados por el Comité Político.
- 7 - Delegados de los Frentes de Masas y Las Seccionales del Partido en el Exterior electo según los Reglamentos aprobados por el Comité Político.

### ***Funciones de La Convención Nacional De Delegados:***

- a) Escoger los candidatos Presidencial y Vice- Presidencial del Partido para las elecciones Ordinarias Generales
- b) Aprobar los pactos de alianza con otras fuerzas políticas, previa aprobación del Comité Central
- c) Darle poderes al Presidente del Partido y/o al Comité Político, para que en nombre y en representación del Partido, realice alianza o acuerdo político con otras fuerzas políticas para concurrir unidos con candidatos comunes, en las Elecciones Presidenciales y Vice-presidenciales, así como, en las Elecciones Congresionales y Municipales.
- d) La Convención Nacional de Delegados podrá aprobar o tomar decisión sobre cualquier otro asunto partidario, siempre y cuando, no sea postetativos del congreso Ordinario o Extraordinario.
- e) La convención Nacional de Delegados será convocada, por el presidente del partido o Comité Político.
- f) Las Resoluciones aprobadas por la Convención Nacional de Delegados serán de obligatorio cumplimiento para todos los organismos y miembros del partido.
- g) Las decisiones de la Convención Nacional de Delegados, serán aprobadas por el voto de la mitad más uno de los delegados asistentes a la convención nacional.





- h) La modificación de este artículo fue sometida a la aprobación de los delegados presente del Tercer Congreso Ordinario Juan Pablo II de la -UDC- y aprobada a unanimidad.

## RESOLUCION TRANSITORIA

Se creara una comisión integrada por el Secretario Nacional de Organización, El Secretario Nacional Electoral, Secretario Nacional de Informática, Secretario de Actas y Correspondencia y el Secretario Nacional de Formación y Capacitación para que hagan las correcciones de estilos pertinentes a los Estatutos Generales y en un plazo de Cuarenta y cinco (45) días, presenten un informe al Comité Político, que luego de aprobar esas correcciones de estilo ordenara la nueva impresión de los Estatutos Generales.

Esta comisión estará coordinada por el Secretario Nacional de Asuntos Electorales.

La aprobación de esta resolución fue sometida a la aprobación de los delegados presentes del Tercer Congreso Ordinario Juan Pablo II de la -UDC- y aprobada a unanimidad.

En el séptimo punto de agenda se procedió a la elección y juramentación del Comité Central del partido que quedo integrado de la siguiente manera. El presidente, Vicepresidentes y los Secretarios Nacionales, Los miembros del Tribunal Nacional de Disciplina además por los presidentes y los Secretarios Generales de los Comités Provinciales y Municipales.

Luis Acosta Moreta  
Dilson Gamio Acosta  
Juan de Jesús de León  
Ángel Roberto Tejada  
Gregorio Batista  
Joaquín A. Acosta G.  
Cesar B. Nieves  
Guifredo G. J  
Fernando J. Estévez  
Inocencio V. de Luna  
Femlin G. Frías  
Juan Reynoso  
Orga lidia Díaz  
Luis A. Ramírez F.  
Beraldo P. Domines  
Leonardo Suero  
Manuel A. Rodríguez  
Alberto A. Mejia  
Norberto R. Canela  
Domingo A. Liberato  
Yobany E. Gelman  
Clara A. Rodríguez  
Julio Cesar Burgos



Presidente  
1er Vicepresidente  
2do Vicepresidente  
3er Vicepresidente  
4to Vicepresidente  
5to Vicepresidente  
6to Vicepresidente  
7mo Vicepresidente  
8vo Vicepresidente  
9no Vicepresidente  
10mo Vicepresidente Secretaria General  
Secretaria de Organización  
Secretaria de Acta y Corresp.  
Sec. Adm. Y Financiera  
Sec. De Asuntos Electorales  
Sec. De Formación y Capacidades  
Sec. De Organización  
Sec. Asuntos de Medio Ambiente  
Sec. Asuntos Comunitarios  
Sec. Comunicación y Prensa Relaciones Internacionales  
Sec. Jurídica

Eufemia Frias  
Carlos A. Roche  
Thomas F. Mateo  
Juan C. Castillo  
Eladio F. Cruz R.  
Pablo D. Lantigua M.  
Antonio V. Ramírez M.  
Domingo Almanzar  
Alejandro Pineda  
José del Carmen Nolasco  
Sec. De la Mujer  
Sec. Asuntos Agropecuarios  
Sec. Asuntos Obreros y Sind.  
Sec. Prof. Y Técnicos  
Sec. De Veteranos  
Sec. De Relaciones Públicas  
Sec. De Cultura  
Sec. De Deporte y Recreación Sec. De Disciplina  
Sec. De Culto

Listado de miembros del consejo nacional disciplina.

Nurys Luisa Santos  
Carlos M. Coronado  
Quelo Mesa  
Luis A. Mejia  
Mariela E. Rodríguez  
Presidente del Consejo

Observatorio Político Dominicano  
[www.opd.org.do](http://www.opd.org.do)



Juez Titular  
Juez Titular  
Juez Titular  
Juez Titular

Este secretariado del Comité Central del Partido -UDC- fue sometida a la aprobación del Tercer Congreso Ordinario Juan Pablo II y aprobado a unanimidad.

En el octavo punto de la agenda se procedió a la juramentación del Comité Político del partido - UDC - el cual quedo integrado de la manera siguiente:

- 1- Luis Acosta Moreta
- 2- Dilson Gamio Acosta
- 3- Juan R. Manzueta
- 4- Orga lidia Díaz
- 5- Beraldo P. Domínguez
- 6- Luís A. Ramírez F.
- 7 - Leonardo Suero

Presidente

1er Vicepresidente Secretaria General

Secretaria de Organización

Sec. Adm. y Financiera Secretaria de Acta y Correspondencia

Sec. De Asuntos Electorales

## **LINEAS PROGRAMATICAS**

En el quinto punta de la agenda el Lic. Leonardo Suero, Secretario Nacional de Asuntos Electorales de la UDC, procedió a dar lectura a los delegados presentes del Tercer Congreso Ordinario Juan Pablo II, la línea programática del partido consistió:

- 1) El fortalecimiento de las estructuras del partido completando los comités municipales de distritos electorales y los comités provinciales.
- 2) La creación de los Comités de Colegios Electorales a nivel nacional, así mismo como el fortalecimiento de los frentes de masas.

El fortalecimiento de las Secretarías Nacionales de la Juventud y de la Mujer, dándoles un mayor apoyo para que

- 1) estos dos segmentos de la población nacional jueguen un rol fundamental e: el desarrollo, fortalecimiento e institucionalización del partido.
- 2) Mantenimiento y apoyo a la gestión de gobierno del Presidente Doctor Leone Fernández, destacando los logros en el aspecto económico, para que se mantenga la estabilidad macroeconómica haciendo hincapié en el desarrollo y fortalecimiento de la producción nacional, turismo y el sector de la construcción.
- 3) El partido mantendrá una política de apoyo a la democracia en Latinoamérica rechazando cualquier intento de socavar el orden institucional establecido por la voluntad popular en los países latinoamericanos.



- 4) El ensanchamiento de las relaciones con otras fuerzas políticas, tanto en el orden nacional como internacional.
- 5) Mantener el apoyo a los hispanos que viven en los Estados Unidos, para que se acabe la política racista en contra de los hispanos e iniciar acciones, para que esto' alcancen sus legalizaciones.
- 6) Apoyar todas las acciones del Estado Dominicano tendientes a la implementación de relaciones claras con Haití, fundamentada en el respeto al derecho internacional.
- 7) Mantener la línea de apoyo a los más pobres y necesitados del país, para que se implementen políticas que tiendan a cerrar la brecha de desigualdad que existe en la sociedad dominicana, como forma de que cada dominicano pueda vivir en esta nacional con mayor dignidad.
- 8) Luchar por que se mantengan y se afiancen los actuales niveles de libertades que vive la nación dominicana, permitiendo que una prensa libre y democrática pueda mantener informada a la nación de cualquier tipo de acontecimiento que suceda en el territorio nacional, para que así nuestra democracia se desarrolle, se fortalezca y alcance la tan anhelada transparencia y institucionalidad.

Esta línea programática fue sometida a la aprobación a los delegados presentes en el tercer Congreso Ordinario Juan Pablo II de la -UDC- y aprobada a unanimidad.